



CORNARE	Número de Expediente: 056800235443	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0069-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 06/05/2020	Hora: 14:01:56.3...	Folios: 2

San Luis,

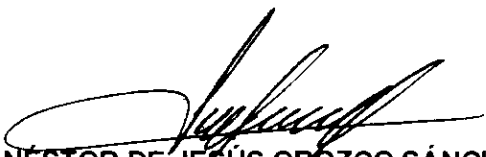
Señor  
**JOSÉ DORANCE JIMÉNEZ MARÍN**  
Teléfono 310 832 97 71  
Vereda La Arabia  
Municipio de San Luis

**ASUNTO:** Comunicación de Auto de inicio para el trámite de la concesión de aguas superficiales.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "La Represa # 2", ubicado en la vereda La Arabia del municipio de San Luis. Vinculado al Expediente N° 056600235443.

Atentamente,

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**  
Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 04/05/2020  
Asunto: Concesión de aguas  
Proceso: Trámite  
Aplicativo CONNECTOR

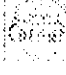
*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@camare.gov.co  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerta José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 056600235443	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0069-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 06/05/2020	Hora: 14:01:56.3...	Folios: 2

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que, mediante radicado N° 134-0114 del 30 de abril de 2020, el señor **JOSÉ DORANCE JIMÉNEZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.160.436, en calidad de poseedor, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "La Represa # 2", ubicado en la vereda La Arabia del municipio de San Luis.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por el señor **JOSÉ DORANCE JIMÉNEZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.160.436, en calidad de poseedor, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "La Represa # 2", ubicado en la vereda La Arabia del municipio de San Luis.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al grupo de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 134-0114 del 30 de abril de 2020, así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de San Luis o en la Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de



junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y Circular N° 140-0002 del 08 de enero de 2019.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

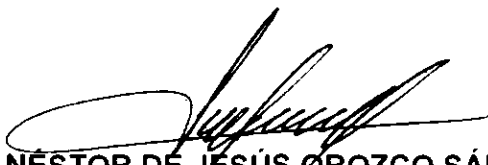
**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Isabel Cristina G.  
Expediente: 056600235443  
Procedimiento: Trámite ambiental  
Asunto: Concesión de aguas superficial